

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.088/17

AYUNTAMIENTO DE GAVILANES

E D I C T O

No habiendo sido objeto de reclamaciones la modificación de las ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios del cementerio municipal, aprobada inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 04 de julio de 2017, queda definitivamente aprobada, publicándose a continuación el texto íntegro de la la modificación:

Contra el presente acuerdo definitivo podrán interponer los interesados:

Recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que aprobó el acuerdo, conforme a lo dispuesto en los arts. 108 de la Ley 7/1985 y 14.4 del T.R 2/2004

Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano jurisdiccional que corresponda de acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tasa por prestación de servicios del cementerio municipal

A.- Se añade un párrafo dos al artículo 6 de la Ordenanza:

“Artículo 6.2

Los columbarios se regirán por las mismas normas de gestión en relación a la concesión administrativa previstas para el resto de los servicios recogidos en la presente Ordenanza.”

Se añade un punto 2 al artículo 7 "Cuota tributaria":

“Artículo 7.2

Columbario.....	250,00 €
Tapa de columbario.....	200,00 €
Gastos inhumación	50,00 €

En Gavilanes, a 13 de septiembre de 2017

El Alcalde-Presidente, *Luis Padró del Monte*.